Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14001185
(04 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025

LA SUSCRITA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 1000-0305 del 20 de MAYO de 2025, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que es por ello que la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, tiene como proposito el fortalecimiento y mejoramiento de la eficiencia productiva en la gestion y las capacidades de la entidad, el fortalecimiento de instrumentos de asignacion estrategica y responsable del gasto publico, la formacion de servidores publicos comprometidos, cualificados, productivos, lo anterior con el fin de mejorar la percepcion de transparencia e integridad de las diferentes instituciones publicas del orden nacional.

Que el Municipio a través de la Secretaria Administrativa tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de inversión y funcionamiento, para con ello generar el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación de servicio.

Que así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 – 0425 del 21 de agosto de *2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ"* y sus múltiples normas modificatorias hasta la que se encuentra actualmente vigente Decreto 1210 del 19 de diciembre de 2023 , Modificado por el Decreto 239 del 18 de marzo de 2024, La Secretaria Administrativa tiene como funciones esenciales las de: a). Asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios que requieran las *dependencias de la Administración Central Municipal, b). Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal.*

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024 -2027" la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE, DE EMBALAJE, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE OFICINA, ARCHIVOS, GESTIÓN DOCUMENTAL, ESTANTERÍA RODANTE Y FIJA, ENTRE OTROS

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14001185
(04 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025

ELEMENTOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Que por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario aperturar el presente proceso de contratación que tiene por objeto "**RP45 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE, DE EMBALAJE, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE OFICINA, ARCHIVOS, GESTIÓN DOCUMENTAL, ESTANTERÍA RODANTE Y FIJA, ENTRE OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ",** por lo cual la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 2, Literal a y parágrafos 2,3 y 5, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes

Que, por lo tanto, es deber legal de la administración pública disponer de oficinas y sedes necesarias para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la entidad, de forma que se puedan desarrollar las funciones que le señala la ley en forma continua y oportuna.

Que en atención a dichos deberes la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Recursos Físicos, y conforme a las aprobaciones del comité de gestión del cambio, es necesario en ocasiones realizar mudanzas de las oficinas en pro de brindar a los funcionarios, contratistas y usuarios condiciones dignas, de salubridad, higiene y bienestar, por lo cual es necesario que los bienes muebles ubicados en las dependencias a mudar sean trasladados de manera correcta, así mismo el montaje y desmontaje de los archivadores, estanterías y otros muebles de oficina, en pro de la conservación de dichos bienes.

Que dichas mudanzas o traslados se realizan por necesidad del servicio, por cuestiones de mejoramiento de las condiciones dignas laborales, por orden judicial o de autoridades competentes, por lo cual la cantidad de mudanzas o traslados pueden variar durante la ejecución en la presente vigencia.

Que cabe destacar que la Entidad a través del ejercicio de la debida planeación determina adelantar un proceso de selección abreviada a monto agotable toda vez que no se pudo determinar la cantidad de dependencias posibles a trasladarse, así mismo cada evento de traslado o mudanza varía conforme a las condiciones en cuanto al personal requerido y jornada para desarrollar las actividades de cargue, descargue, montaje, desmontaje y embalaje, como también el desplazamiento (transporte terrestre) y la cantidad y tipo de vehículos que serán requeridos para la prestación del servicio, haciendo variar el valor conforme a cada evento.

Que, para estos efectos, la Secretaría de Administrativa destino recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedidas por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310 - 2238	03/04/2025	$150.000.000=

Alcaldía de IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14001185
(04 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.07.1.2.02.01.006.02	01	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$150.000.000
Total			**$150.000.000**

Que según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co, y se encuentran físicamente disponibles la Oficina del Grupo de Contratación.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2025 y el 03 de junio de 2025, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AL-SAMC-1961-2025** en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron las siguientes observaciones al proyecto de pliego del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AL-SAMC-1961-2025,** cada una de las observaciones se encuentran radicadas en la plataforma Secop II, de manera pública, por lo anterior no se transcribirán las mismas, y la administración solo identificará quien la promovió y la fecha de radicado.

ÍTEM	*INTERESADO*	*FECHA y HORA DE RECIBIDO*
1	*ACAR LOGISTICA CON SENTIDO AMBIENTAL*	*03/06/2025 2:15 PM*

Que el 04 de JUNIO de 2025, la Secretaría Administrativa, emitió respuesta a las observaciones planteadas.

Que así mismo hasta el día 03 de junio conforme al cronograma dentro del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-1961-2025, fue el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o mipymes.

Que con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en virtud del presente proceso, donde los interesados, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 y en consideración a la cuantía del mencionado proceso de selección, procede la entidad a revisar las solicitudes para limitar a Mipymes, radicadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso de las cuales se

tuvieron en cuenta las solicitudes que reunían los requisitos conforme a la normatividad legal vigente

No.	SOLICITANTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	SOLICITUD	FECHA DE PRESENTACION	CUMPLE /NO CUMPLE
1.	OPERACIÓN Y LOGISTICA	MICROEMPRESA	LIMITACION A MIPYMES A NIVEL MUNICIPAL - IBAGUÉ	02/06/2025 8:31 PM	CUMPLE
2.	COMVALORES	MICROEMPRESA	LIMITACION A MIPYMES A NIVEL MUNICIPAL - IBAGUÉ	02/06/2025 8:40	CUMPLE

Que una vez revisados los documentos allegados por cada interesado en concordancia con los requisitos señalados en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y conforme al concepto C-366 de 2023, es preciso indicar que se recibieron dos solicitudes de limitación a mipymes a nivel municipal, por lo cual el Municipio determino que se limitara el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. AL-SASI-1961-2025 a **Mypes y/o mipymes Municipales**, así garantizando la participación de las empresas Mypes y/o mipymes domiciliadas en el municipio de Ibagué.

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AL-SAMC-1961-2025,** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **CESAR AUGUSTO MARTINEZ CHAVARRO** abogado contratista de la Secretaria Administrativa, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación,

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONOMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **DIEGO FERNANDO FERREIRA–** Economista Contratista de la Secretaria Administrativa.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de **SANDRA MILENA LONDOÑO RODRIGUEZ**- Directora de Recursos Físicos adscrito a la Secretaria Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo

RESOLUCIÓN No. 14001185
(04 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025

dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025,** que tiene por objeto: "RP45 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE, DE EMBALAJE, CARGUE, TRANSPORTE, DESCARGUE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO DE OFICINA, ARCHIVOS, GESTIÓN DOCUMENTAL, ESTANTERÍA RODANTE Y FIJA, ENTRE OTROS ELEMENTOS UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ",

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025**, los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007,

cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **CESAR AUGUSTO MARTINEZ CHAVARRO** abogado contratista de la Secretaria Administrativa, en compañía de una Abogado designado por la Oficina Contratación,

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONOMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **DIEGO FERNANDO FERREIRA**– Economista Contratista de la Secretaria Administrativa.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de **SANDRA MILENA LONDOÑO RODRIGUEZ**- Directora de Recursos Físicos adscrito a la Secretaria Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR LA LIMITACION MYPES Y/O MIPYMES MUNICIPALES, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEXTO; MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AL-SAMC-1942-2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados. Así mismo, podrán consultarse físicamente en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en la oficina de contratación del municipio Ibagué-Tolima.

RESOLUCIÓN No. 14001185
(04 JUN 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-1961-2025

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.contratos.gov.co).

Dada en Ibagué Tolima, a los

Publíquese y Cúmplase

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cesar Augusto Martínez Chavarro / Abogada Secretaría Administrativa		
Revisó y Aprobó:	Sandra Milena Londoño Rodríguez/ Directora de Recursos Físicos		